

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	25668
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	08/11/2006
<b>Norma:</b>	FALLO
<b>Número de Norma:</b>	S/N
<b>Fecha de la Norma:</b>	05/05/2006
<b>Autoridad:</b>	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
<b>Vigencia:</b>	NOTIFIQUESE

<b>Título:</b>	DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR CARLOS DEL CID, EN SU PROPIO NOMBRE, CONTRA LA FRASE "CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA DEL CALCULO DE ESTAS LIQUIDACIONES SERA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO" CONTENIDA EN LA PARTE FINAL DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO EJECUTIVO N.º 42 DE 27 DE AGOSTO DE 1998.
<b>Comentario:</b>	Por medio del aludido Fallo se declaró que era nula, por ilegal, la frase "la indemnización según el artículo 225 del Código de Trabajo", consagrada en el Artículo tercero del Decreto Ejecutivo número 42 de 27 de agosto de 1998, expedido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y que no era ilegal la frase "cualquier diferencia que surja del cálculo de estas liquidaciones será responsabilidad del Estado, consagrada en el Artículo Primero del mismo Decreto. TEMAS RELACIONADOS: SALARIO, PRESTACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, SINDICATOS, ENERGIA ELECTRICA, TRABAJADORES, CONCESIONES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LIQUIDACION.

## Temas Relacionados

CONCESIONES
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD
ENERGIA ELECTRICA
LIQUIDACION
PRESTACION
SALARIO
SINDICATOS
TRABAJADORES

## Referencias

<b>FALLO S/N</b>
------------------

**REFERENCIAS POSTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
-------	--------------	----------------	---------------	-----------------	------------	------------

**FALLO S/N****REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
-------	--------------	----------------	---------------	-----------------	------------	------------

DECRETO EJECUTIVO	42	27/08/1998	23626	09/09/1998	DECLARA PARCIALMENTE ILEGAL	El aludido Fallo declaró que era nula, por ilegal, la frase "la indemnización según el artículo 225 del Código de Trabajo", consagrada en el Artículo Tercero del Decreto Ejecutivo número 42 de 27 de agosto de 1998.
-------------------	----	------------	-------	------------	-----------------------------	--

## Jurisprudencia Constitucional

---